

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE  
LEY QUE REGULA LA PROTECCIÓN Y EL  
TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y  
CREA LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES (BOLETINES 11.092-07  
Y 11.144-07, REFUNDIDOS).

---

Santiago, 10 de mayo de 2022.

N° 024-370/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

**AL ARTÍCULO PRIMERO**

1) Para modificar el artículo 2° de su numeral 4) en el siguiente sentido:

a) Elimínase, en el literal c) de su numeral uno), la expresión "o transmisión".

b) Reemplázase, en el literal k) de su numeral tres), la expresión "Anonimización o disociación: procedimiento irreversible" por la expresión "Anonimización: procedimiento".

c) Elimínase el párrafo segundo del literal k) de su numeral tres).



d) Agrégase, en el literal t) de su numeral cuatro), el siguiente párrafo segundo: "El titular tendrá derecho a que sus datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible."

e) Reemplázase, en el literal u) de su numeral cuatro), la expresión "; las sanciones que se hayan impuesto a los responsables de datos que hayan infringido la ley, y aquellos a quienes se les haya revocado la certificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54" por la frase ", y las sanciones que se hayan impuesto a los responsables de datos que hayan infringido la ley".

2) Para eliminar, en el párrafo segundo del literal b) del artículo 3° de su numeral 5) la frase "; los datos provengan de fuentes de acceso público".

3) Para intercarlar, en el encabezado del inciso primero del artículo 9° de su numeral 6), entre las palabras "formato" y "estructurado", la palabra "electrónico".

4) Para agregar, en el artículo 9° de su numeral 6), un inciso final, nuevo, del siguiente tenor: "El titular tendrá derecho a que sus datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible."

5) Para agregar, en el literal f) del artículo 13 de su numeral 7), a continuación de la expresión "tribunales de justicia" la frase "u órganos públicos".

6) Para intercalar, en el inciso segundo del artículo 28 de su numeral 11), a continuación de la palabra "interesados", la expresión "un listado de países adecuados y".



7) Para eliminar en el inciso segundo del artículo 39 de su numeral 12) la expresión "y a aquellos a quienes se les haya revocado la certificación".

8) Para agregar un numeral 13), nuevo, del siguiente tenor: "13) Derógase el Título Final."

#### **AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO**

9) Para agregar, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la frase:

"En el caso de las empresas a que se refiere el artículo segundo de la ley N° 20.416 cuyo negocio principal no se encuentre relacionado con la recolección y tratamiento de datos, tales disposiciones entrarán en vigencia el día primero del mes décimo noveno posterior a la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

#### **AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO**

10) Para intercalar, a continuación del punto seguido, la frase:

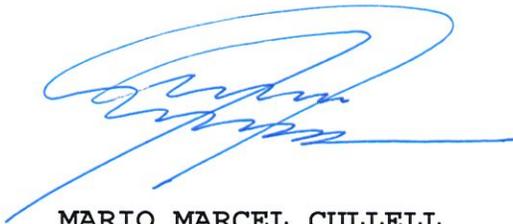
"En el caso de las empresas a que se refiere el artículo segundo de la ley N° 20.416, cuyo negocio principal no se encuentre relacionado con la recolección y tratamiento de datos, el plazo será de veinticuatro meses desde su entrada en vigencia."



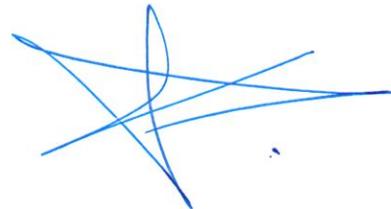
Dios guarde a V.E.,



**GRABIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República



**MARIO MARCEL CULLELL**  
Ministro de Hacienda



**KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO**  
Ministro  
Secretario General de la Presidencia



**NICOLÁS GRAU VELOSO**  
Ministro de Economía, Fomento  
y Turismo

